

RESUMEN NO TÉCNICO

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA LA LEGALIZACIÓN DE UN CEBADERO DE TERNEROS UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BROZAS (CÁCERES).

CEBADERO “LA CHARCA”. POLÍGONO 7. PARCELA 62.

PROMOTOR:

D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ DUQUE.

REDACTOR:

D. FRANCISCO DAZA CEBRIÁN.

**INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
COLEGIADO NÚM.: 584**

Noviembre de 2024

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	2
I.1. INTRODUCCIÓN.....	2
I.2. OBJETO DEL PROYECTO.....	2
I.3. TITULAR DE LA INSTALACIÓN. PETICIONARIO.....	3
I.4. REDACTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	3
I.5. EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.....	3
I.5.1. COORDENADAS.....	3
I.5.2. ACCESOS A LA INSTALACIÓN.....	4
I.5.3. DISTANCIAS.....	5
2. ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.....	7
2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD.....	7
2.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	7
2.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	8
2.2. RESUMEN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y PROYECTADAS CONSTRUIR.....	10
2.2.1. RELACIÓN DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES.....	10
2.2.1.1. INSTALACIONES A CONSTRUIR.....	11
2.3. GESTIÓN DE RESIDUOS.....	17
2.3.1. TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS Y EMISIONES GENERADAS.....	17
2.3.1.1. PURÍN Y ESTIÉRCOL.....	17
2.3.1.2. NITRÓGENO.....	17
2.3.2. APLICACIÓN DE ESTIÉRCOLES Y/O PURINES.....	18
2.3.3. RESIDUOS ZOOSANITARIOS.....	18
2.3.4. RESIDUOS GENERADOS POR LOS OPERARIOS.....	19
2.3.5. ANIMALES MUERTOS.....	19
2.3.6. AGUAS NEGRAS.....	19
2.3.6.1. SISTEMA DE DESAGÜE DE LA EXPLOTACIÓN.....	20
2.3.6.2. SISTEMA DE VACIADO Y FRECUENCIA.....	20
2.3.7. GESTIÓN DE RESIDUOS.....	20
2.3.7.1. RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN.....	21
2.3.7.2. RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN.....	22
2.3.7.3. AGUAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS NAVES DE SECUESTRO.....	22
3. PRESUPUESTO.....	23
4. CONCLUSIONES.....	24

I. ANTECEDENTES.

I.1. INTRODUCCIÓN.

En el término municipal de Brozas, en concreto, en el polígono 7, parcela 62, en el paraje Fuente Maderos, se localizan unas instalaciones ganaderas con el objeto de ser legalizadas y autorizadas para su explotación como cebadero de terneros en régimen intensivo, con una cabida para 599 plazas de cebo.

I.2. OBJETO DEL PROYECTO.

Según el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicaciones ambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo la actividad que se pretende en necesario la solicitud de **Autorización Ambiental Unificada**, al estar incluido en el Anexo II, Actividades sometidas a autorización ambiental unificada, dentro del Grupo I, Ganadería, acuicultura y núcleos zoológicos. Apartado 1.3. Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a los siguientes:

- a) 50 emplazamientos para vacuno de leche.
- b) 100 emplazamientos para vacuno de engorde.**
- c) 330 emplazamientos para ovino, caprino, corzos y muflones.
- d) 120 emplazamientos para ciervos y gamos.
- e) Número equivalente a las anteriores para otras especies y orientaciones productivas.

Además, Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad propuesta **no debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental**, al no estar incluido en los Anexos IV, V y VI.

Mediante el presente documento se pretende dotar de documentación suficiente para proceder, a través del Ayuntamiento de Brozas y ante los organismos competentes, a la tramitación de todos los permisos y/o licencias que sean necesarios para llevar a cabo la explotación objeto del presente Proyecto.

I.3. TITULAR DE LA INSTALACIÓN. PETICIONARIO.

Se elabora el presente documento a petición de D. Juan Manuel Sánchez Duque, con D.N.I.: 76009925P, con domicilio, a efecto de notificaciones, en Plaza de Austria, número 10. 2°C. Código Postal: 10005, en la localidad de Cáceres, provincia de Cáceres.

I.4. REDACTOR DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El presente documento es redactado por D. Francisco Daza Cebrián, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 584, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cáceres.

I.5. EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones objeto de autorización se localizan en el polígono 7, parcela 62, en el paraje Fuente Maderos, en la localidad de Brozas, Cáceres.

EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES						
POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	MUNICIPIO	PROVINCIA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE GRÁFICA CATASTRAL
7	62	Fuente Maderos	Brozas	Cáceres	I0033A007000620000AK	36.465 m ²

Tabla 1. Emplazamiento de las instalaciones. Fuente: Dirección General de Catastro.

I.5.1. COORDENADAS.

COORDENADAS DEL EMPLAZAMIENTO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ETRS89 HUSO 29		COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29	
LATITUD	LONGITUD	X	Y
39° 37' 43.12836"	-6° 45' 52.42682"	691855,04	4388929,75

Tabla 2. Coordenadas de la explotación.



Mapa 1. Cartografía catastral. Localización del emplazamiento. Fuente: Dirección General de Catastro.

1.5.2. ACCESOS A LA INSTALACIÓN.

A las instalaciones se puede acceder desde el camino que parte de la carretera de que comunica la localidad de Brozas al Balneario de San Gregorio.

Una vez se abandona la carretera EX207, se toma el camino rural alquitranado que nos conduce hasta el Balneario de San Gregorio. Habiendo recorrido, aproximadamente, 400,00 metros, tomamos el desvío a la izquierda para continuar por el camino que bordea el "Embalse de Brozas I", para tomar el primer desvío a la derecha. Después de recorrer unos 500,00 metros, encontramos la parcela y las instalaciones objeto de autorización.

1.5.3. DISTANCIAS.

Atendiendo al Anexo IV, Régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas, del DECRETO 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se establece el régimen de distancias mínimas para actividades sometidas a autorización ambiental unificada, en su Punto número 3, se determinan las distancias mínimas de actividades ganaderas y núcleos zoológicos, acuicultura o producción de invertebrados para su comercialización, estableciendo para rumiantes las siguientes distancias:

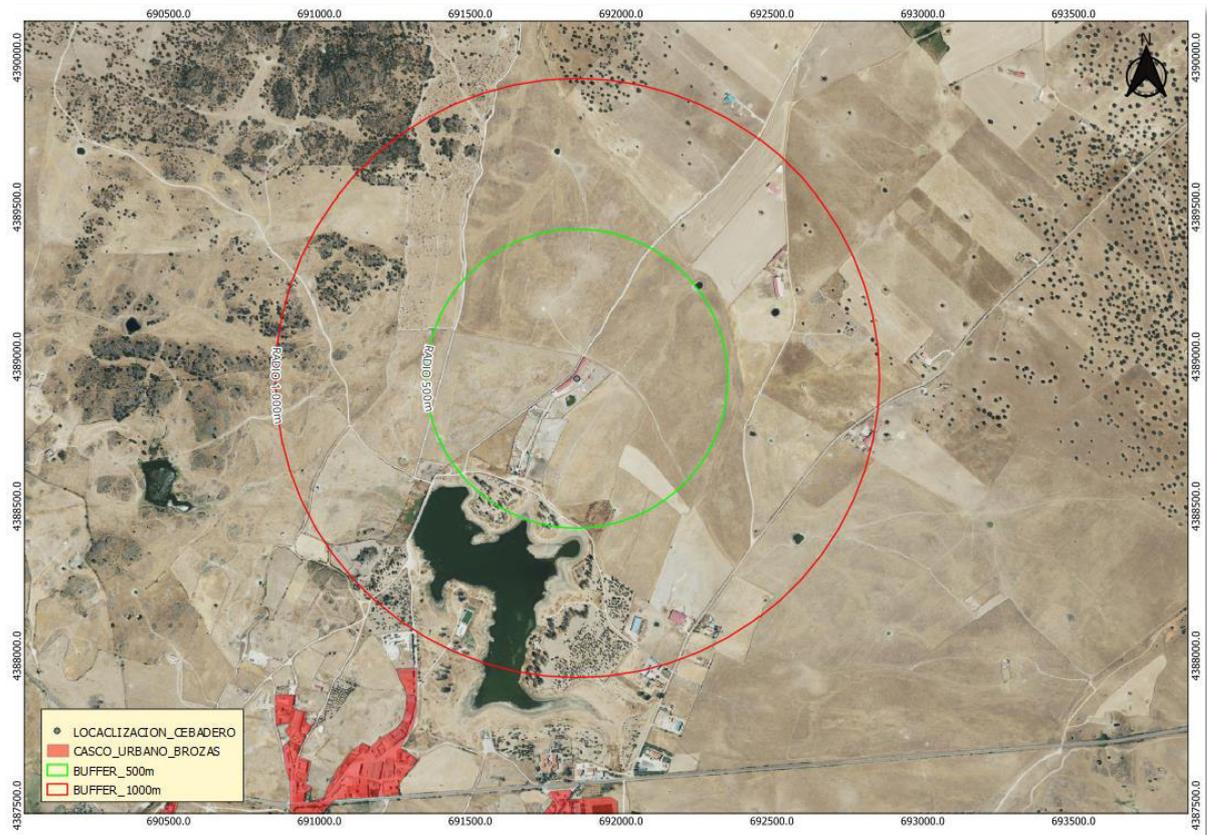
Tipo de instalación		Casco urbano (habitantes)	
		< 10.000	≥10.000
Sometidas a autorización ambiental unificada		1.000 m	1.000 m
Sometidas a comunicación ambiental	Con más de 10 vacunos de leche de leche o más de 20 de vacunos de engorde o más de 50 ovinos, caprinos, muflones o corzo, o más de 25 ciervos o gamos	500 m	750 m

Tabla 3. Distancias mínimas establecidas para explotación de rumiantes. Fuente: Decreto 81/2011.

Las instalaciones sometidas a autorización se encuentran a una **distancia superior** a los 500,00 y 1.000,00 metros del casco urbano de Brozas.

No se localizan en el entorno cercano a estas instalaciones, explotaciones de cebadero de terneros a menos de 1.000 metros de distancia.

A continuación, se adjunta un mapa con la representación de ambas distancias, con epicentro en la ubicación de las instalaciones:



Mapa 2. Distancias mínimas establecidas en Anexo IV. Decreto 81/2011.

2. ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.

2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA Y ALCANCE DE LA ACTIVIDAD.

2.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se pretende obtener toda la documentación necesaria en lo que a Medio Ambiente respecta para la puesta en marcha de un cebadero de terneros explotado en régimen intensivo, pretendiendo alcanzar las 599 plazas de forma simultánea, haciendo un total de 359,40 UGM.

Por las características de esta explotación se registrará según el *Decreto 163/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula la autorización y el Registro de las Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, de aplicación para animales mayores de 6 meses de edad.

Según el *Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas bovinas*, teniendo en cuenta los siguientes criterios la clasificación de la explotación sería la siguiente:

ORIENTACIÓN ZOOTÉCNICA		
CEBADERO	Aquellas dedicadas al engorde de bovinos con destino final a matadero, directo o a través de otros cebaderos, tratantes, o certámenes ganaderos permanentes, o a exportación. Serán de ciclo cerrado aquéllos cuyos animales no pasen a través de otros cebaderos antes de llegar al matadero; y de ciclo abierto en el caso de que sí pasen a través de otros cebaderos.	
CAPACIDAD PRODUCTIVA		
GRUPO III	Explotaciones con capacidad superior a 180,00 y hasta 850,00 UGM inclusive.	
CÁLCULO DE UGM TOTALES		
599 terneros de entre 6 meses y dos años de edad	0,6 UGM/animal	359,40 UGM
SISTEMA PRODUCTIVO		
EXPLOTACIONES NO EXTENSIVAS	El resto de las explotaciones que no se puedan clasificar como extensivas o semiextensivas.	

Tabla 4. Clasificación de la explotación según R.D.1053/2022, de 27 de diciembre.

Para este registro, las necesidades mínimas de superficie de lazareto se han calculado siguiendo el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

	Nº DE ANIMALES	SUP/ANIMAL (m ²)	ALOJAMIENTO	SUP. NECESARIA (m ²)
CEBO	349	4,50	NAVE DE SECUESTRO	1.570,50
	250	10,00	CORRALES DE MANEJO	2.500,00
SUP. MÍNIMA (m²)	Superficie de manejo (naves + corrales)			4.070,50
	Superficie de lazareto (2,5%)			101,76
	Superficie total			4.172,26
SUP. REAL (m²)	Superficie de manejo (naves + corrales)			13.415,00
	Superficie de lazareto			574,00
	Superficie total			13.989,00

Tabla 5. Cálculo de superficies necesarias según R.D.159/2023, de 7 de marzo.

2.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se pretende obtener Autorización Ambiental Unificada para un cebadero bovino con capacidad para 599 añojos, lo cuales se cebarán mediante aportación de pienso y paja, esta dieta se complementará con forrajes conservados.

Son engordados en las naves dispuestas para tal fin, con una superficie de 4,50 m² de nave por cada animal.

La ubicación de las instalaciones queda reflejada en el plano de distribución de la explotación que se adjunta en este Proyecto. Las características constructivas de las mismas se indican en el apartado 2.2. Descripción detallada y alcance de las instalaciones.

Las instalaciones objeto de este proyecto tienen como función principal llevar a cabo el cebo de los terneros que llegan de otras explotaciones ganaderas. Una vez cebados en las instalaciones, se llevarán a un matadero donde se sacrificarán y posteriormente se llevarán a los puntos de venta del consumidor.

Los terneros llegarán a las instalaciones de cebo al destete, con una edad de 5-6 meses y un peso alrededor de los 160-250 kg, en función del sexo. Una vez llegados los terneros a la instalación de cebo se alojarán en los corrales de recepción donde serán clasificados en función del sexo y peso. Allí se le suministrará agua y paja "*ad libitum*". Además, en los corrales de recepción se visualizará el estado sanitario de los animales y se aplicarán las primeras acciones veterinarias en caso de que sea necesario.

Los animales que una vez clasificados, pertenezcan a un mismo lote, se albergarán juntos en la nave. Los animales de diferentes lotes serán separados mediante vallas móviles.

La nave de cebo se encontrará **vacía, limpia y desinfectada** a la espera que se introduzca un lote de los corrales de recepción. En la nave de cebo se dispondrá de vallas móviles para delimitar la zona de los diferentes lotes, de la misma manera se hará en los patios de ejercicio. Los animales serán repartidos en lotes lo más homogéneos posible en función del sexo y peso.

Una vez alcanzada la edad de los 10-14 meses y el peso de sacrificio (400-550 kg en función del sexo), los animales serán expedidos con destino al matadero.

Tras sacar los animales con destino al matadero, la nave se limpiará y desinfectará, manteniéndola un periodo prudencial (20-25 días) de "vacío sanitario", hasta la llegada de un nuevo lote de cebo.

Una vez alcanzada la edad de los 10-14 meses y el peso de sacrificio (400-550 kg en función del sexo), los animales serán expedidos con destino al matadero.

Respecto a las condiciones ambientales de las instalaciones, se tratará de conseguir las condiciones ambientales óptimas, que proporcionen el mejor rendimiento de los animales.

2.2. RESUMEN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y PROYECTADAS CONSTRUIR.

En este apartado se enumerarán y describirán tanto las instalaciones existentes en la actualidad, como las de nueva construcción, necesarias para la correcta puesta en marcha y autorización del cebadero objeto de legalización.

2.2.1. RELACIÓN DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

A continuación, se incluye la relación de instalaciones existentes a legalizar, así como las instalaciones necesarias a construir:

INSTALACIONES EXISTENTES A LEGALIZAR			INSTALACIONES NECESARIAS A CONSTRUIR		
INSTALACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD BOVINA			INSTALACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD BOVINA		
INSTALACIÓN	DIMENSIONES (m)	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	INSTALACIÓN	DIMENSIONES (m)	SUPERFICIE (m ²)
Nave de secuestro I	60,00 x 13,00	780,00	Aseo-vestuario	3,00 x 2,00	6,00
Nave de secuestro II	73,00 x 13,00	949,00	Oficina	3,00 x 4,00	12,00
Corral de manejo I	70,00 x 7,00	490,00	Corral de manejo VI	-	1.656,00
Corral de manejo II	30,00 x 12,00	360,00	Pajero	-	332,00
Corral de manejo III	-	3.320,00	-	-	-
Corral de manejo IV	-	1.170,00	-	-	-
Corral de manejo V	-	4.690,00	-	-	-
Lazareto	-	574,00	-	-	-
Manga sanitaria	-	-	-	-	-
Embarcadero	-	-	-	-	-
INSTALACIONES SANITARIAS			INSTALACIONES SANITARIAS		
-	-	-	Estercolero (600,00 m ³)	20,00 x 15,00 x 2,00	300,00

-	-	-	Balsa de lixiviados (18,00 m ³)	3,00 x 3,00 x 2,00	9,00
-	-	-	Fosa séptica (1,00 m ³)	1,00 x 1,00 x 1,00	1,00
-	-	-	Vado sanitario	6,00 x 4,00 x 0,30	24,00
-	-	-	Pediluvio	-	-

Tabla 6. Instalaciones existentes y necesarias a legalizar.

2.2.1.1. INSTALACIONES A CONSTRUIR.

Las instalaciones que son necesarias construir para conseguir la legalización de la explotación, son las siguientes:

- Instalaciones necesarias vinculadas a la actividad bovina.
 - Aseo-vestuario.
 - Oficina.
 - Corral de manejo VI.
 - Pajero.
- Instalaciones sanitarias:
 - Estercolero.
 - Balsa de lixiviados.
 - Fosa séptica.
 - Vado sanitario.
 - Pediluvios.
- **INSTALACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDA BOVINA. ASEO-VESTUARIO.**

Tal y como se citó en apartados anteriores, en el interior de la nave de secuestro número I, existe una zona destinada al almacenamiento de material ganadero, así como a la construcción de un aseo-vestuario y una oficina.

El aseo vestuario tiene unas dimensiones de 3,00 metros de longitud y 2,00 metros de ancho, constituyendo así una superficie total de 6,00 metros cuadrados. La altura útil del aseo será de 2,5 metros.

Para construir este aseo, al estar dotada la nave de una solera armada, se levantarán muros perimetrales mediante placas de yeso prefabricadas, sustentadas por perfilera metálica oculta. El interior del aseo estará dotado de placa de ducha, inodoro y lavabo. Se alicatará el interior del mismo con azulejos que permitan y faciliten las labores de limpieza del aseo. También se enlosará con material cerámico.

- **INSTALACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD BOVINA. OFICINA.**

También en el interior de la nave de secuestro número I, junto al aseo, se construirá una estancia destinada a oficina, de 4,00 metros de longitud y 3,00 metros de ancho, que encerrarán una superficie total de 12,00 metros cuadrados. Espacio suficiente para alojar una mesa y silla y material de oficina destinado a la gestión de la explotación.

Esta estancia también se levantará sobre la solera de hormigón armado existente en la nave, y estará cerrada por placas de yeso prefabricadas. No contará con preinstalación de telecomunicaciones.

- **INSTALACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD BOVINA. CORRAL DE MANEJO VI.**

Se construirá un corral de manejo para ampliar la superficie de manejo y que el ganado disponga de unas condiciones óptimas de bienestar. Además, la creación de este nuevo corral, facilitará las labores de gestión del ganado, disponiendo de mayor superficie para la correcta gestión de la explotación.

Este corral estará cerrado mediante un cercado de ladrillo, de similares características a los descritos ya existentes en la explotación. Se dotará de una puerta que permita el acceso a su interior.

Este nuevo corral contará con un silo ya existente en la superficie a cerrar, con ello se facilitará las labores de alimento del ganado.

El nuevo corral tendrá una superficie de 1.656,00 m².

- **INSTALACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD BOVINA. PAJERO.**

En la zona más al Oeste de la explotación, se creará una superficie cuyo destino será el almacenamiento de paja. Esta superficie quedará delimitada por el cerramiento ya existente de los

diferentes corrales anexos y, el principal y único acceso a la zona, quedará cerrado por cancelas metálicas, evitando así que el ganado pueda acceder a la zona.

La paja allí almacenada, quedará cubierta con una malla plástica que garantice la estanqueidad y, por lo tanto, la conservación del alimento.

La superficie de este nuevo pajero, será de 332,00 m².

A continuación, se incluye una tabla resumen con las instalaciones de nueva construcción vinculadas a la actividad bovina:

INSTALACIONES A CONSTRUIR VINCULADAS A LA ACTIVIDAD BOVINA		
INSTALACIÓN	DIMENSIONES (m)	SUPERFICIE (m ²)
Aseo-vestuario	3,00 x 2,00	6,00
Oficina	3,00 x 4,00	12,00
Corral de manejo VI		1.656,00
Pajero		332,00

Tabla 7. Resumen de instalaciones a construir destinadas a la actividad bovina.

- **INSTALACIONES SANITARIAS. ESTERCOLERO.**

Para cumplir con lo establecido en la normativa vigente, se deberá crear un estercolero capaz de albergar los estiércoles generados en la actividad de cebo de terneros propuesta. Para ello, se realiza el cálculo de capacidad mínima necesaria, teniendo en cuenta lo especificado en el Anexo IV, Datos para el cálculo del volumen del sistema de almacenamiento de purines, del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Según los datos obtenidos, será necesario construir un estercolero capaz de albergar un mínimo de 718,8 m³ de estiércoles al trimestre. Para ello, se construirá una superficie estercolero de dimensiones 20,00 metros de longitud, 15,00 metros de ancho y 2,00 metros de altura, capaz de albergar un máximo de 600 m³ de estiércol.

El estercolero constituirá una superficie de hormigón estanca, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa de purines.

Esta infraestructura estará formada por un muro perimetral de 2,00 metros de altura y 20,00 centímetros de espesor, de hormigón armado mediante armaduras de acero corrugado tipo B-500S, que se levantará sobre una zapata corrida de 40 centímetros de anchura y 80 centímetros de profundidad, armada también con armaduras de acero corrugado B-500S. La longitud total de la zapata y muro será de 55,00 metros, pues uno de los laterales de 15,00 metros de longitud estará desprovisto de muro para permitir el acceso y descarga de los medios mecánicos destinados a la retirada del estiércol generado.

La zapata corrida se levantará sobre una cama de grava que mejora el drenaje y una capa de hormigón de limpieza de 10,00 centímetros de espesor.

Una vez formados los muros perimetrales, se ejecutará una solera de 20,00 centímetros de espesor sobre una base de grava de 15,00 centímetros. Previamente a esto, se deberá realizar el vaciado de las tierras por medios mecánicos.

Esta solera será armada, mediante malla electrosoldada de dimensiones 200x200x8 mm, empleando hormigón con una resistencia mínima de 250 Kg/cm². Tendrá una pendiente constante de, como mínimo, el 2% para facilitar que los líquidos puedan llegar a las arquetas de evacuación con destino a la balsa de lixiviados.

El estercolero podrá estar cubierto mediante una estructura metálica formada por perfiles laminados tipo IPE tanto en los pilares como en sus dinteles. Con cubierta de chapa simple apoyada en correas metálicas tipo ZF. También podrá cubrirse con una cubierta flexible (lámina de plástico), que impida que las aguas pluviales entren en contacto con el estiércol almacenado.

- **INSTALACIONES SANITARIAS. Balsa de Lixiviados.**

Se dispondrá de una balsa de lixiviados que deberá tener una capacidad mínima de almacenaje de 10,00 litros por cada metro cuadrado de superficie. Teniendo en cuenta que la superficie de las dos naves de secuestro existentes suman 1.729,00 metros cuadrados, el volumen mínimo que debe ser capaz de almacenar la balsa será de:

La explotación contará con una balsa de lixiviados con una capacidad de 18,00m³ suficiente para almacenamiento de lixiviados generados durante 3 meses. Siendo las dimensiones de este 3,00 x 3,00 x 2,00 metros.

Esta balsa consistirá en un cubículo cercado, ejecutado con muros de hormigón armado mediante armaduras de acero corrugado tipo B-500S.

Los muros tendrán una altura de 2,00 metros medidos desde su arranque en la losa de cimentación, hasta su coronación, y tendrán un espesor de 20,00 centímetros.

Estos muros se levantarán sobre una losa de cimentación armada con doble parrilla de acero corrugado tipo B500S, de 40,00 centímetros de canto. En ella se dispondrán esperas para atar las armaduras de los muros en todo su perímetro. Se instalará una junta hidroexpansiva en la unión entre los paramentos verticales (muros) y la propia losa, evitando así que se puedan producir fugas de fluidos en la unión entre paramentos al generarse una junta fría entre ellos debido a los diferentes tiempos de curado.

Bajo la losa se verterá, previo a su encofrado, una capa de grava que mejorará las condiciones de filtración del terreno.

El conjunto construido, por su interior, será impermeabilizado con material plástico para crear una balsa completamente estanca.

- **FOSA SÉPTICA.**

La explotación contará con una fosa séptica con una capacidad mínima de 1,00 metros cúbicos. Será prefabricada, de polietileno de alta densidad, completamente estanca, que será enterrada y anclada al suelo a una solera de hormigón armado de 15 centímetros de espesor, mediante cintas que impidan su flotabilidad propulsada por la acción de la presión hidroestática.

Su trasdosado se realizará mediante grava hasta completar el relleno del foso previamente practicado. La grava, quedará enrasada con el terreno natural.

Para facilitar el drenaje del foso donde se aloja la fosa séptica, se practicará e instalará un drenaje consistente en un tubo de drenaje de 110,00 milímetros de diámetro envuelto en malla geotextil alojado en una zanja con cama de hormigón en masa, trasdosado con grava.

- **PEDILUVIOS.**

Colocados en cada uno de los accesos reservados para el personal en las naves de secuestro y el lazareto, constituidos por una bandeja metálica y una esponja mojada con productos desinfectantes, para la desinfección del ganado.

- **VADO SANITARIO.**

Ubicado en la entrada a la parcela, junto al camino de acceso, de dimensiones de 6,00 x 4,00 x 0,30 metros en su parte más profunda. Será llenado de agua en disolución con producto desinfectante, para el lavado de las ruedas de los vehículos. Estará construido de hormigón armado.

2.3. GESTIÓN DE RESIDUOS.

2.3.1. TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS Y EMISIONES GENERADAS.

La explotación objeto de este estudio generará una serie de residuos y emisiones durante su fase de ejecución (temporal) y de explotación. A continuación, se calculan las cantidades de Estiércol o Purín y Nitrógeno, siguiendo el Anexo IV del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

2.3.1.1. PURÍN Y ESTIÉRCOL.

Las cantidades medias que se producirán, según la edad y estado fisiológico son los siguientes:

PRODUCCIÓN DE ESTIÉRCOLES			
GANADO	PRODUCCIÓN DE ESTIÉRCOL/PURÍN (m ³ /plaza/año)	Nº DE ANIMALES	TOTAL ESTIÉRCOL/PURIN (m ³ /año)
Terneros de engorde de 6 meses a 2 años de edad	3,60 m ³ /año	599	2.156,40

Tabla 8. Cálculo de cantidades de estiércol/purín.

Se calcula que, según el número de plazas (599 terneros), la producción de estiércoles alcanzará la cantidad de 2.156,40 metros cúbicos anuales.

2.3.1.2. NITRÓGENO.

Teniendo en cuenta la producción de Nitrógeno para cada tipo de animal, se refleja en la siguiente tabla las cantidades de nitrógeno que la explotación generará:

PRODUCCIÓN DE NITRÓGENO			
GANADO	PRODUCCIÓN DE NITRÓGENO (KgN/plaza/año)	Nº DE ANIMALES	TOTAL NITRÓGENO GENERADO (KgN/año)
Terneros de engorde de 6 meses a 2 años de edad	21,90 KgN/año	599	13.118,10

Tabla 9. Generación de nitrógeno en la explotación.

Atendiendo al número de plazas (599 terneros), la producción de nitrógeno en la explotación asciende a la cantidad de 13.118,10 KgN/año, o lo que es lo mismo, 13,12TnN/año.

2.3.2. APLICACIÓN DE ESTIÉRCOLES Y/O PURINES.

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año será inferior a 80 kg N/ha por año en cultivos de secano. En este caso donde, los estiércoles generados provienen de la actividad de la propia explotación y, teniendo en cuenta su contenido en nitrógeno, **se precisarían un mínimo de 163,98 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.**

2.3.3. RESIDUOS ZOOSANITARIOS.

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación serán retirados y gestionados, según la normativa vigente, por los veterinarios oficiales de la ADSG más cercana, a la cual pertenece la instalación. Los veterinarios de la ADSG retirarán todo tipo de envases y desechos a un punto autorizado.

Las cantidades generadas anualmente en la explotación serán las siguientes:

RESIDUOS ZOOSANITARIOS	
RESIDUO	ESTIMACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS (Kg/año)
Envases de medicamentos (caja más envase vacío)	260,00
Jeringas, envoltorios y agujas	130,00
Cajas de medicamentos	420,00

Tabla 10. Residuos zoonosanitarios generados en la explotación.

Todos los tratamientos, tanto curativos como preventivos, se aplicarán siempre por y bajo prescripción del veterinario oficial de la ADSG.

2.3.4. RESIDUOS GENERADOS POR LOS OPERARIOS.

Los operarios generarán residuos procedentes de su almuerzo diario y su aseo personal.

Las cantidades generadas de estos residuos serán:

- Restos de alimentos, bolsa, envoltorio, envases de refrescos = 10,00 kg/año.
- Restos de botes de champú, cuchillas afeitar, bolsas, esponjas, etc. = 7,00 kg/año.

Los restos de basura correspondiente a los restos de alimentos de trabajadores y de su aseo personal serán eliminados por ellos mismos y depositados en un contenedor municipal.

2.3.5. ANIMALES MUERTOS.

La retirada y eliminación de los animales muertos en la explotación se realizará según marca el *REGLAMENTO (CE) No 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).*

Para la eliminación de los cadáveres, se contrata los servicios de AGROSEGURO que, junto a la empresa especializada, se encargan de recoger los cadáveres para su incineración o aprovechamiento como grasas industriales. Cuando se produzca la muerte de un animal, se depositará éste en una zona protegida, próximo al vallado perimetral y al acceso a la parcela. Se comunicará la muerte del animal de manera inmediata al servicio contratado para la comunicación, a su vez, a la empresa encargada de la retirada de cadáveres en la zona.

2.3.6. AGUAS NEGRAS.

Las aguas negras generadas por la explotación tendrán origen en la limpieza y desinfección de las instalaciones, así como las generadas en los vestuarios del personal de la explotación y las generadas en el estercolero.

Asimismo, durante la fase de ejecución de obras, tendrán su origen en los procesos de limpieza programados durante cada fase de construcción y durante los procesos de tratamiento de

los lodos y aguas procedentes de las operaciones de lavado de los equipos de amasado y vertido de hormigón. Igualmente, el aporte de sustancias contaminantes en esta fase provendrá de los vertidos de aceites lubricantes de excavadoras y camiones. En todo caso, se recogerán y almacenarán, evitando el contacto de ellos con el agua, para posteriormente evacuarlos hasta un gestor autorizado.

2.3.6.1. SISTEMA DE DESAGÜE DE LA EXPLOTACIÓN.

Las aguas negras generadas por la explotación tendrán origen en la limpieza y desinfección de las instalaciones.

La explotación contará con una balsa de 18,00 m³ de capacidad, que recogerá los efluentes que se generen en las naves de secuestro y estercolero.

Todas las zonas dispondrán suelo de hormigón con pendientes que faciliten la evacuación de las aguas, siendo recogidos en arquetas dispuestas para tal fin, las cuales estarán comunicadas mediante tuberías de PVC con la balsa de retención de purines.

2.3.6.2. SISTEMA DE VACIADO Y FRECUENCIA.

El estiércol se retirará de la nave de secuestro, a ser posible, en las épocas que menos animales haya. Esta operación se producirá, aproximadamente, cada dos meses. Se retirará el estiércol producido en la balsa de deyecciones hasta su gestión como abono orgánico para las tierras de cultivo. La balsa se vaciará antes de superar los 2/3 de capacidad.

Este estiércol retirado se depositará en el estercolero proyectado, con una capacidad de 600,00 m³.

Las aguas de limpieza y desinfección se producirán una vez que los animales abandonen la nave y retirado el estiércol. Estas aguas se almacenarán en la balsa que será de carácter estanco e impermeable.

2.3.7. GESTIÓN DE RESIDUOS.

La gestión de los residuos provocados por la limpieza y desinfección de las instalaciones será llevada a cabo por empresa autorizada.

Existe el compromiso por parte del Promotor de que estos residuos serán gestionados por empresa autorizada para su posterior tratado.

La gestión de los estiércoles generados consistirán en su tratamiento para su traslado y abonado de tierra. Este servicio será realizado por parte de la empresa HIJOS DE GERÓNIMO ROSA, S.L.

Las salidas de estiércol serán anotadas en la Ficha de Control de Purines y Estiércol.

2.3.7.1. RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN.

Los residuos peligrosos generados en la explotación serán envasados, etiquetados y almacenados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN			
RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD GENERADA ANUALMENTE (T/año)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales.	18 02 02	0,002
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas.	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales.	15 01 10	0,0035

Tabla 11. Residuos peligrosos generados en la explotación.

2.3.7.2. RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN.

Los residuos no peligrosos utilizados en la explotación objeto de estudio serán depositados en las instalaciones temporalmente, para su posterior eliminación en un tiempo inferior a 2 años.

RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA EXPLOTACIÓN			
RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD GENERADA ANUALMENTE (T/año)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01	0,001
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39	0,002
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	0,001
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	0,05
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04	0,05
Medicamentos distintos de los especificados en el código	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	0,001

Tabla 12. Residuos no peligrosos generados en la explotación.

2.3.7.3. AGUAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS NAVES DE SECUESTRO.

En lo que a limpieza y desinfección de las naves se refiere, se estima un gasto de unos 5,00 m³ por cada 1.000,00 m². Por lo que se añadirán al total del consumido por los animales 8,645 m³ al tener 1.729,00 m², lo que supondría necesario abastecer la explotación con 4.321,45 m³/año.

La explotación será abastecida mediante pozo. El sistema de abastecimiento estará formado por tuberías de PVC y polietileno de diferentes diámetros.

3. PRESUPUESTO.

Asciende el **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL** a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (46.525,36€)**, siendo el importe de Gastos Generales (17,00%) de siete mil novecientos nueve euros con treinta y un céntimos, y el importe del Beneficio Industrial (6%) de dos mil setecientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos. El correspondiente IVA (21%) asciende a la cantidad de doce mil diecisiete euros con cincuenta céntimos.

Por lo tanto, asciende el **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA** a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.243,69€)**.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	INSTALACIONES NECESARIAS A CONSTRUIR.....	46.525,36
-01.1	-INSTALACIONES VINCULADAS A LA ACTIVIDAD BOVINA.....	7.254,44
-01.1.1	--ASEO-VESTUARIO.....	2.724,28
-01.1.2	--OFICINA.....	2.266,46
-01.1.3	--CORRAL DE MANEJO.....	1.387,93
-01.1.4	--PAJERO.....	875,77
-01.2	-INSTALACIONES SANITARIAS.....	39.270,92
-01.2.1	--ESTERCOLERO.....	18.646,13
-01.2.2	--BALSA DE LIXIVADOS.....	4.735,03
-01.2.3	--FOSA SÉPTICA.....	1.024,66
-01.2.4	--VADO SANITARIO.....	899,90
-01.2.5	--RED DE SANEAMIENTO.....	13.965,20
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	46.525,36
	17,00 % Gastos generales.....	7.909,31
	6,00 % Beneficio industrial.....	2.791,52
	SUMA DE G.G. y B.I.	10.700,83
	21,00 % I.V.A.....	12.017,50
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	69.243,69
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	69.243,69

4. CONCLUSIONES.

Con todo lo anteriormente expuesto, el proyecto técnico con todos los datos que lo acompañan, se considera que la puesta en marcha de un cebadero de terneros en la parcela 62, polígono 7 de la localidad de Brozas (Cáceres), cumple las condiciones de respeto al medio ambiente, seguridad y protección exigidas para este tipo de actividades, sometiéndolo a los organismos competentes para su aprobación y posterior puesta en funcionamiento de la actividad.

Se ha propuesto una ubicación óptima, donde la actividad de cebo de terneros en régimen intensivo es perfectamente compatible con el medio ambiente. Por ello, se considera que existe un condicionado positivo para el emplazamiento elegido.

Por ello, este proyecto se somete a la Autorización Ambiental Unificada, siguiendo el procedimiento establecido en la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Cualquier modificación de los usos, distintos a los estipulados en el presente documento, requerirá un nuevo estudio y cumplimiento de la normativa vigente.

En Casar de Cáceres, a fecha de firma electrónica.

El Ingeniero Técnico Agrícola,

D. Francisco Daza Cebrián
Col. Núm: 584



RESUMEN NO TÉCNICO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA LA LEGALIZACIÓN DE UN CEBADERO DE TERNEROS UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BROZAS (CÁCERES).

CEBADERO "LA CHARCA". POLÍGONO 7. PARCELA 62.

D. FRANCISCO DAZA CEBRIÁN.
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
COLEGIADO NÚM.: 584